



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 130 -2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 2.2 JUN. 2018

**VISTO:** el Informe N° 061-2018-GRLL-GOB-/PECH-06.4-ADQ, de fecha 19.06.2018, documento mediante el cual el Responsable de Adquisiciones, de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales alcanza las precisiones al estudio de mercado y términos de referencia para el "SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE PERSONAL A CAMPAMENTO SAN JOSE";

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 103-2018-GRLL-PRE/PECH, de fecha 11.05.2018, se aprueba el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de selección: Concurso Público para el "SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE PERSONAL A CAMPAMENTO SAN JOSE", con un valor referencial de S/ 452,320.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veinte con 00/100 Soles), valor calculado el mes de abril del 2018, con cargo a las meta SIAF: 006, 008, 009, 012, 013; fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, habiéndose emitido y registrado en el SIAF-SP, la Certificación Presupuestal N° 331;

Que, mediante Acta de fecha 24.05.2018, el Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial N° 103-2018-GRLL-GOB/PECH, de fecha 11.05.2018, acuerda remitir el expediente de contratación al Órgano Encargado de las Contrataciones, por intermedio de la Gerencia, a fin de que en coordinación con el área usuaria realice precisiones sustanciales tanto en el estudio de mercado como en los términos de referencia, contenidas en la referida Acta;

Que, mediante Oficio N° 001-2018-GRLL-GOB/PECH-CS-CP-0002-2018-TRANSPORTE SAN JOSE, de fecha 25.05.2018, el Presidente del Comité de Selección, en virtud a los acuerdos tomados con fecha 24.05.2018, remite el expediente de contratación del referido procedimiento de selección, a fin de que el órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria se sirvan precisar los puntos detallados en el Acta;

Que, a través del documento de visto, el Responsable de Adquisiciones, de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales informa que, en atención a las observaciones del Comité de Selección, y en coordinación con el área usuaria, se actualizaron los términos de referencia y se elaboró un nuevo estudio de mercado para el "SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE PERSONAL A CAMPAMENTO SAN JOSE", determinándose el mismo valor referencial que fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 103-2018-GRLL-GOB/PECH, por el monto de S/ 452,320.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veinte con 00/100 Soles), el que fue atendido en su oportunidad por la Oficina de Planeamiento mediante el Oficio N° 276-2018-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 03.05.2018, emitiéndose la certificación Presupuestal N° 331, para atender el requerimiento en el presente año y en cuanto al año 2019, se efectuarían las previsiones presupuestales correspondientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes,



*servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, "*El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*"; lo que encuentra su concordancia en el numeral 8.9 del artículo 8 del Reglamento, el cual establece que: "*el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación*"; por su parte, el numeral 8.10 del artículo 8 del Reglamento establece que el requerimiento puede **ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad; éstas modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria;**

Que, designado el Comité de Selección de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento, éste es competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y *realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación*, sin que **puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;**

Que, en el ejercicio de las funciones desarrolladas por el Comité de Selección, se infiere la potestad de formular consultas sobre los alcances de la información contenida en el Expediente de Contratación, e incluso, sugerir las modificaciones que se consideren pertinentes; debiendo precisarse que *-para dicho efecto-* cualquier modificación se requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones *-según correspondiera-*, siendo que toda modificación conllevaba a una nueva aprobación del Expediente de Contratación;

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; siendo este mismo órgano el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;*

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley Nº 30225, modificada por el Decreto Ley Nº 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2017-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;



SE RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar el nuevo Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de selección: Concurso Público para el "SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE PERSONAL A CAMPAMENTO SAN JOSE", con un valor referencial de S/ 452,320.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veinte con 00/100 Soles), valor calculado el mes de abril del 2018, con cargo a las meta SIAF: 006, 008, 009, 012, 013; fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, habiéndose emitido y registrado en el SIAF-SP, la Certificación Presupuestal N° 331.

**SEGUNDO.** El Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 103-2018-GRLL-GOB/PECH, de fecha 11.05.2018, tendrá a su cargo la organización y ejecución del proceso, desde la preparación de las bases, absolución de consultas y observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas, y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme.

**TERCERO.** Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará al Comité de Selección, como conductor del procedimiento, el Expediente de Contratación que se aprueba en el Artículo Primero, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

**CUARTO.** Hágase de conocimiento del Órgano Encargado de las Contrataciones, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y el Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**Abog. Carlos Eduardo Matos Izquierdo**  
**Gerente**



Sisgado Doc. N°: 04527689  
Expediente N°: 3782388

